Nota DNC N° 23363 /2020

Asunción, 10 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386122
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de aulas para nivel inicial en Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa - Plurianual
Entidad	Uoc Itapua - Gobierno Departamental de Itapua -
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita a la convocante que adenden debido a que los plazos que se han en el SICP, para tope de consultas, recepción y apertura de ofertas no ajustan a lo establecido en el art. 24 de la Resolución 5695/19.

2. Reiteramos el punto Nº 2 la nota DNC Nº 22191/20 Solicitamos prever el objeto de gasto correcto para los bienes que serán adquiridos (ventiladores)

3. Solicitamos a la convocante que **remitan el Visto Bueno o Autorización del Ministerio de Hacienda para la publicación de la adjudicación.**

4. Reiteramos lo solicitado en la nota DNC Nº 22191/20 "*En cuanto a algunos ítems ejemplo 19.3 19.2 y otros,* ***se solicita el desglose y la cotización por separado*** *(EN LA CARGA DEL SICP, PLANILLAS ETC). resolución 1890/20 en ese sentido además se solicita de nuevo remitir el desglose de las cotizaciones que sirvieron de base para la elaboración de los precios referenciales"*

5. Se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)